

BOLETÍN DE FISCALIZACIONES LABORALES (SUNAFIL)

¡Entérate lo nuevo que
tenemos en esta nueva
edición!

TIP DEL EXPERTO
RECOMENDACIONES AL
MOMENTO DE REALIZAR EL
PAGO DE UNA MULTA EN LA
ETAPA EJECUCIÓN

Además:

Resolución del mes

Conoce el análisis de
nuestros abogados sobre
las Resoluciones del
Tribunal de Fiscalización
Laboral más relevantes
del mes.



Noticias más relevantes
sobre la inspección del
trabajo



Horario para la presentación de información por Casilla Electrónica debe respetar el horario de atención al público (Resolución N° 062-2022- SUNAFIL/TFL-Primera Sala)

Fecha de emisión: 01/02/2022

Considerando destacado: 6.13, 6.14, 6.15 y 6.16

Problemática resuelta

¿Cuál es el horario para el depósito de información en la Casilla Electrónica, según el TFL?

Criterio relevante

Se debe presentar la información por casilla electrónica dentro del horario de atención al público determinado por la Autoridad Inspectiva de Trabajo, es decir, de 8:30 a 16:30 horas.

Al margen de ello, en el caso se validó que la inspectora haya revisado la información a pesar de haber sido presentada fuera de este horario

Leer resolución completa



Determinación de los trabajadores afectados para el cálculo de la multa (Resolución N° 059-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala)

Fecha de emisión: 01/02/2022

Considerando destacado: 6.16, 6.17, 6.19 y 6.20

Problemática resuelta

¿Cómo se determina los trabajadores afectados a fin de determinar el monto de la multa?

Criterio relevante

Solo se puede considerar como afectados a la totalidad de trabajadores de la empresa cuando estemos frente a la configuración supuestos de los numerales 48.1-B o 48.1-C del artículo 48 del RLGIT; o, cuando la autoridad inspectiva no tenga modo alguno para determinar la cantidad real de trabajadores del centro de labores materia de inspección.

En este sentido, la falta de cumplimiento de los requerimientos de información no puede conllevar a que el inspector imponga la sanción en función de la totalidad de los trabajadores de la empresa, sino que deberá hacerlo únicamente en función a los trabajadores objeto de la investigación.

Leer resolución completa



La falta de pago de vacaciones truncas no se sanciona de la misma manera que las vacaciones no gozadas (Resolución N° 073-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala):

Fecha de emisión: 02/02/2022

Considerando destacado: 6.7, 6.8, 6.10 y 6.11

Problemática absuelta

¿La falta de pago de las vacaciones truncas se sanciona de la misma manera que las vacaciones no gozadas?

Criterio relevante

No. La falta de pago de vacaciones truncas no corresponde ser tipificada como una infracción muy grave de acuerdo con el artículo 25.6 del RLGIT, pues para imputar este tipo infractor es necesario que el trabajador haya alcanzado el derecho al descanso vacacional anual, lo que no se da en el caso de trabajadores con vacaciones truncas.

[Leer resolución completa](#)



Tribunal de Fiscalización ratifica criterio: no se puede sancionar por no cumplir un requerimiento cuando su depósito en la casilla electrónica no fue notificado por correo electrónico o servicio de mensajería (Resolución N° 128-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala):

Fecha de emisión: 15/02/2022

Considerando destacado: 6.1 al 6.15

Problemática absuelta

¿Se puede sancionar a un administrado por no cumplir requerimientos respecto de los que no recibió la alerta del depósito de la notificación en su casilla electrónica?

Criterio relevante

En aquellos casos en los cuales el inspector empleó el Sistema de Casilla Electrónica de SUNAFIL para notificar un requerimiento, y no se tiene constancia del envío de las alertas por correo electrónico o por servicio de mensajería, deberá dejarse sin efecto la sanción impuesta por aquellas infracciones derivadas del incumplimiento del requerimiento remitido.

[Leer resolución completa](#)



Variar los hechos o la tipificación de los cargos contra el administrado entre la fase instructora y la sancionadora vulnera el derecho a la defensa (Resolución N° 173-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala):

Fecha de emisión: 21/02/2022

Considerandos destacados: 6.13 al 6.16

Problemática absuelta

¿Es posible que la Autoridad varíe los hechos o la tipificación de cargos en el procedimiento sancionador?

Criterio relevante

El Tribunal ha declarado la nulidad de la Resolución de Sub-Intendencia, pues no se puede variar los hechos o la tipificación de los cargos contra el Administrado entre la fase instructora y sancionadora. En opinión del Colegiado, al hacerlo se vulnera el derecho de defensa.

En consecuencia, ante la variación de los hechos constitutivos de infracción es necesario que se emita un nuevo pronunciamiento.

[Leer resolución completa](#)





Recomendaciones al momento de realizar el pago de una multa en la etapa de ejecución

Viviana Ramirez
Asociada V&T

Cuando el importe establecido en una resolución administrativa emitida dentro de un procedimiento administrativo sancionador ha quedado firme o consentido, el expediente administrativo es derivado al área de cobranzas (Sub Intendencia Administrativa) para iniciar la ejecución de la multa correspondiente. Es importante conocer las reglas establecidas en esta etapa e, incluso, algunos mecanismos que otorga nuestra regulación en situaciones en las que no es viable asumir el pago de la multa en los plazos regularmente establecidos.

A continuación, conoce nuestros tips al respecto:

Revisar si el requerimiento de pago notificado cumple con las formalidades establecidas para el cálculo del interés que la multa ha generado

1

Si bien el procedimiento de cobranza ordinaria no está sujeto a recursos impugnatorios, en caso de que se advierta el incumplimiento de las reglas establecidas para el cobro de la multa, como, por ejemplo, las de la correcta aplicación del interés, el administrado tiene derecho de presentar escritos con sus observaciones, que deben ser respondidas por el especialista de cobranza.

Considera acceder al fraccionamiento de la multa, ante la imposibilidad de asumir el pago inmediato en su totalidad

2

Una de las facilidades que brinda la Directiva para cumplir con el pago de la multa ejecutable es el del "fraccionamiento de deuda". Este podría solicitarse en la etapa ordinaria o coactiva de la cobranza y la multa podrá prorratearse hasta en 24 o 36 cuotas, dependiendo de si la deuda fraccionable actualizada es menor o mayor a 10 UIT, respectivamente. Para acceder a dicho beneficio es importante cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-SUNAFIL/OGA, Directiva General que regula el Proceso de Cobranza de Multas en la SUNAFIL, siendo uno de ellos el no haber interpuesto una demanda contenciosa administrativa o contar con una resolución que acredite el desistimiento en aquellos casos.

Considera la posibilidad de presentar una solicitud de compromiso de pago, en caso no cumplas con los requisitos para acceder al fraccionamiento de la multa

3

Si el administrado no cumple con los requisitos para acceder al fraccionamiento de pago regulado en la Directiva, el ejecutor coactivo puede otorgarle como medio alternativo de pago un compromiso de pago. En estos casos, se permitirá prorratear la deuda hasta por un plazo máximo de 12 cuotas. El compromiso suspende las acciones de cobranza coactiva, siempre que se cumpla con el pago puntual de cada cuota en la fecha y monto acordado.

1 SUNAFIL IMPLEMENTA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN FISCALIZACIÓN LABORAL

Los inspectores, instructores y resolutores de las 26 intendencias regionales de la SUNAFIL usarán expedientes electrónicos para todo el procedimiento de fiscalización laboral. De esta forma, la SUNAFIL convierte todo su proceso de fiscalización en 100% digital.

Esto quiere decir que, desde la generación de las órdenes de inspección, la emisión de actas de infracción, los informes de actuación inspectiva, la imputación de cargos, la emisión de informes finales de instrucción, los informes de archivamiento, así como las resoluciones en primera, segunda y tercera instancia, serán digitales. Esta documentación estará disponible desde cualquier lugar y en todo momento.

[LEER MÁS](#)



2 EN LO QUE VA DEL AÑO SE HAN EFECTUADO MÁS DE 700 FISCALIZACIONES EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN CIVIL

El superintendente destacó, en su presentación ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, que la Sunafil viene realizando 744 fiscalizaciones en el sector construcción civil, desde inicios de enero a la actualidad, en Lima y en las regiones, siendo las principales causas a fiscalizar: el pago de remuneraciones, el registro de los trabajadores en la planilla, el depósito de la CTS, el uso de los equipos de protección personal, así como la gestión interna de seguridad y salud en el trabajo y el seguro complementario de trabajo en riesgo, el cual debe ser otorgado por el empleador.

El superintendente adelantó, además, que en los próximos 60 días se tiene previsto trasladar a los equipos especiales de inspección a las regiones de Pasco, Tacna, La Libertad, Arequipa y San Martín, para realizar intervenciones de oficio en el sector construcción.

[LEER MÁS](#)



3 SUNAFIL: 21 ACTAS DE INFRACCIÓN SE EMITIERON POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL ENTRE EL 2021 Y LO QUE VA DEL 2022

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL emitió 21 actas de infracción por casos de hostigamiento sexual laboral, durante el 2021 y el mes de enero de este año. Dichas actas son el resultado de las 42 inspecciones realizadas, donde 34 corresponden a denuncias realizadas por trabajadores.

Cabe señalar que, solo en enero pasado, se registraron cuatro denuncias, donde todos los casos terminaron con acta de infracción.

[LEER MÁS](#)



4 ICA: MÁS DE 2 MIL TRABAJADORES AGRARIOS INGRESARON A PLANILLA COMO RESULTADO DE TRABAJO DE EQUIPO ITINERANTE DE INSPECCIÓN DE LA SUNAFIL

Personal de Sunafil intervino 64 empresas agroindustriales en tres distritos de Ica. Según precisaron, la falta de inscripción de trabajadores en planilla, en el régimen de seguridad social en salud y en pensiones fueron algunos de los incumplimientos encontrados.

[LEER MÁS](#)



5 SUNAFIL Y DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO ARTICULAN PARA FOCALIZAR INSPECCIÓN DEL TRABAJO

El superintendente Nacional de Fiscalización Laboral, Jesús Baldeón, junto a los 25 gerentes y/o directores regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron realizar un trabajo coordinado y articulado, para definir las actividades que necesitan la presencia de la SUNAFIL.

Como una de las primeras acciones, cada intendencia regional de SUNAFIL junto a su respectiva gerencia y/o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, deberán elaborar un plan de trabajo, para el primer semestre del año.

[LEER MÁS](#)





Vinatea
& Toyama

www.vinateatoyama.com



Este contenido no es una transcripción expresa de las normas legales, y puede presentar interpretaciones o sugerencias generales del autor, en base a la legislación vigente a la fecha de publicación. No representa necesariamente una recomendación para un caso concreto. Vinatea & Toyama no asume responsabilidad por el uso que el receptor hiciera de la información compartida.